**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y (LA ENTIDAD/EMPRESA), PARA………………[[1]](#footnote-1)**

En Móstoles y ….[[2]](#footnote-2), en el día y hora de la última de las firmas electrónicas insertas[[3]](#footnote-3).

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

**De otra parte,** D./Dª. …………………………………, mayor de edad, provisto de D.N.I. número………………, actuando en nombre y representación de (la entidad/empresa), como (Apoderado, Consejero, Administrador) de la misma, según Escritura (de poder, o de protocolización de acuerdos sociales) otorgada ante el Notario de …………, D.., al número... de protocolo, domiciliada en[[4]](#footnote-4) ………………, y provista de C.I.F. número..., y debidamente inscrita en el Registro Mercantil**[[5]](#footnote-5)** de ………………, Folio..., Tomo……, Hoja número………

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y en su virtud

**EXPONEN**

**I.-** Que la Universidad Rey Juan Carlos, (en adelante URJC) tiene entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

**II.-** Que (la entidad/empresa), tiene entre sus fines ……………………………….

**III.-** Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como (la entidad/empresa), manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Protocolo General.

**VI.-** Que, a tal efecto, la URJC y (la entidad/empresa), desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. -** **Objeto**

Es objeto del presente Protocolo General el establecimiento de un espacio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y (la entidad/empresa), para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas en beneficio de ambas partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes. Dichas acciones y modalidades de colaboración que se enuncian en el presente Protocolo, serán objeto de concreción y materialización mediante acuerdos de las partes que se formalizarán por escrito mediante Convenios en los que se determinarán los programas de trabajo, los fines y objetivos propuestos y los medios necesarios para su realización, y que se irán incorporando como anexos al presente Protocolo General.

**SEGUNDA.-**  **Duración**

La duración inicial del presente Protocolo General de Actuación será de ……. desde su fecha de suscripción y surtirá efecto desde el día de su firma[[6]](#footnote-6). Podrá ser prorrogado hasta un período de ……… adicionales, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Protocolo General mediante denuncia por escrito a la otra con …… meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación por cualquier causa existiera algún Convenio celebrado al amparo de este Protocolo General, la colaboración continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o, en su caso, según las previsiones específicas contenidas en el mismo.

**TERCERA.- Líneas de Colaboración**

Para la ejecución del objeto del presente Protocolo General, ambas partes acuerdan que podrán proponerse recíprocamente la realización del desarrollo de diferentes actividades. Estas colaboraciones se articularán mediante la firma de convenios más específicos.

* Cooperación en proyectos o programas de cooperación y desarrollo mediante la suscripción de los pertinentes contratos para la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como para actividades específicas de formación al amparo de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
* Cooperación en programas de formación o intercambio de personal investigador y técnico.
* Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
* Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.
* Patrocinio/colaboración recíproca en jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes.
* Es igualmente voluntad de ambas partes, que estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos, puedan colaborar con XX XXX mediante la realización de prácticas en actividades propias de dicha empresa, pudiéndose dar lugar a la realización, por las mismas instituciones, de un Convenio de Cooperación Educativa Específico para dichas prácticas.
* ......**[[7]](#footnote-7)**

**CUARTA.- Contenido de los acuerdos específicos**

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Protocolo será objeto de un Convenio que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

* Definición del objetivo que se persigue.
* Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
* Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa o actuación, especificando las aportaciones de cada entidad. Ambas instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.
* Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en el seguimiento del mismo por las dos partes.
* Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
* Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.
* Cláusulas adicionales.

**QUINTA.- Comisión de Seguimiento**

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Protocolo General de Actuación, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Protocolo General de Actuación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros[[8]](#footnote-8), de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el/la Vicerrector/a con competencias en ……….., ……….., el/la profesora/profesor proponente con conocimientos en el área de ………………….…[[9]](#footnote-9); y por parte de la entidad/empresa, el/la ……………………………. [[10]](#footnote-10) ………….... y competencias en …...………….. .

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos por escrito.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

* Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
* Preparar los Convenios de ejecución del presente Protocolo General sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera o, en aquellas otras que acuerden las partes.
* Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
* Realizar el seguimiento de los Convenios que se establezcan.

**SEXTA.- Intercambio de información y confidencialidad**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Protocolo General y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

**SÉPTIMA.- Protección de datos personales[[11]](#footnote-11)**

Las partes del presente Protocolo se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución de conformidad con el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa sobre la materia que pueda resultar aplicable.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos, salvo que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

Los datos personales de los firmantes del presente Protocolo, así como del resto de personas que figuren en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento “asesoramiento en convenios” de la que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondedatos@urjc.es, siendo su finalidad gestionar la celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuyas bases legales son las previstas por el artículo 6.1.b) y e) RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, y a través de su sede electrónica o consultando en protecciondedatos@urjc.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Por parte de \*\*\*[[12]](#footnote-12)

**OCTAVA. – Principio de Igualdad**

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Protocolo General, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo General y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

Y, en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Universidad Rey Juan Carlos *(firma y sello)*Fdo. Javier Ramos LópezRector | Por la Entidad *(firma y sello)*Fdo. ………………………………..(cargo) |

1. Este modelo de Protocolo General de Actuación ha sido aprobado en la sesión de la Comisión de Convenios celebrada el 25 de abril de 2023. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se deberá indicar la ciudad de la contraparte. [↑](#footnote-ref-2)
3. En el caso de que la contraparte no disponga de firma mediante certificado electrónico, se deberá modificar y dejar el encabezado parecido a como a continuación se indica:

En Móstoles (España) y Cancún (México), en el día de la última de las firmas insertas

Asimismo, se deberá incluir en la zona de las firmas, en la última página de este acuerdo, la fecha en que la contraparte firme (incluimos el ejemplo):

Por la xxxxxxx

(firma y sello)

Fdo. XXXXXXX

 (cargo)

Fecha de firma: [↑](#footnote-ref-3)
4. Se deberá indicar el domicilio fiscal de la contraparte. Y se incluirá el país para aquellas contrapartes que no tengan su domicilio fiscal en España. [↑](#footnote-ref-4)
5. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, será, en el correspondiente Registro de Fundaciones o Asociaciones del (Ministerio del Interior, Comunidad de..., etc.).

En el caso de entidades públicas, habrá que estar en cada caso en concreto, al tipo de entidad (Ministerio, Secretaría de Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Organismo Autónomo, etc.) y **establecer la pertinente comparecencia de conformidad con las funciones atribuidas por el cargo, o por delegación, al compareciente.** [↑](#footnote-ref-5)
6. La duración de los PGA no está sujeta a limitación temporal por no serle de aplicación los requisitos que establecen la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al no tener la consideración de Convenios, por tratarse de declaraciones de intención para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. [↑](#footnote-ref-6)
7. Cuantas otras sean consideradas por las partes de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación al objeto de este Protocolo General. [↑](#footnote-ref-7)
8. El número de miembros de la Comisión de Seguimiento paritaria podrá ser diferente al indicado (4 miembros). En el caso de que la Comisión no sea paritaria por formar parte de la misma más miembros de una contraparte que otra, se deberá suprimir la indicación de paritaria y quedar redactado de la siguiente manera: se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por. [↑](#footnote-ref-8)
9. Deberá formar parte de la Comisión de Seguimiento el/la Profesor/a de la Universidad Rey Juan Carlos que haya promovido el Protocolo General de Actuación. [↑](#footnote-ref-9)
10. Indicar el cargo de las personas que pertenecerán a la Comisión de seguimiento por la contraparte. [↑](#footnote-ref-10)
11. NOTA: El texto de esta cláusula está previsto para los casos de que se trate de protocolos firmados con entidades de la UE y que no prevean transferencias internacionales de datos (fuera de la UE) o cesiones a terceras entidades, en cuyo caso se deberá utilizar la cláusula eespecífica d tratamiento de datos con entidades externas a la UE.

Cualquier duda sobre la redacción de esta cláusula puede consultarse a la delegada de protección de datos en protecciondedatos@urjc.es. [↑](#footnote-ref-11)
12. Completar, en la medida de lo posible, con la información sobre transparencia -al menos, correo de contacto para el ejercicio de los derechos- de la contraparte. [↑](#footnote-ref-12)